



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**ADICIÓN No. 2
AL CONTRATO No. 5 de 2015,
DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y**

**LA UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. -
ALLIANZ SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO**, identificado con cédula de ciudadanía 14.228.341 expedida en Ibagué (Tolima) en su calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.352.186 de Madrid (Cundinamarca), quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - QBE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, según documento de constitución de fecha 27 de Marzo de 2015, cuyo propósito fue presentar oferta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de ser seleccionados, en forma conjunta. Dicha Unión Temporal está integrada por las siguientes sociedades: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, (Lider de la Unión Temporal), identificada con **NIT 860.002.400-2** constituida bajo Escritura Pública No. 2146 de Agosto 6 de 1954 de la Notaría Sexta de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 01 de Abril de 2015, **QBE SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.002.534-0** constituida bajo Escritura Pública No. 4510 de diciembre 20 de 1956 de la Notaría Octava de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 06 de Abril de 2015, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.026.182-5** constituida bajo Escritura Pública No. 4204 del 1° de septiembre de 1969 de la Notaría Décima de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 07 de Abril de 2015, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con **NIT 860.002.184-6** constituida bajo Escritura Pública No. 120 de Enero 30 de 1959 de la Notaría Novena de Bogotá, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del 30 de Marzo de 2015, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT 891.700.037-9** constituida bajo Escritura Pública No. 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del día 06 de abril de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Entre la Universidad y el Contratista, el día 26 de mayo de 2015 se suscribió el Contrato No. 5 de 2015, de Seguros, cuyo objeto fue "Contratar el programa de seguros de la Universidad Nacional de Colombia".

- b) La Unión Temporal la Previsora s.a. Compañía de Seguros - QBE Seguros S.A. - Allianz Seguros S.A. - Axa Colpatria Seguros S.A. - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., fue seleccionada para los para los subgrupos 1 y 2 del grupo No. 1.
- c) El plazo del contrato se pactó por cuatrocientos dieciocho (418) días calendario contados a partir de las 00:00 horas del 10 de Junio de 2015 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2016, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
- d) El valor del contrato se acordó por la suma de \$3.438.293.028 incluido IVA, más el gravamen a los movimientos financieros por valor de \$13.753.172.
- e) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión ordinaria No. 9 del 4 de mayo de 2016, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de una adición por la suma de \$3.005.124.155 incluido IVA, para atender los cobros de las primas de expedición de las pólizas prorrogadas y de las primas adicionales por concepto de modificaciones, inclusiones, reportes y similares, prorroga por 365 días y modificación de las Cláusulas: Alcance del Objeto, Valor y Forma de Pago y Plazo al Contrato No. 5 de 2015.
- f) Mediante Memorando DNSA-0472 de 2017, la Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos, presentó solicitud ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional para que se considerara la adición, al Contrato No. 5 de 2015, por la suma de (\$30.000.000 incluido IVA, para atender los cobros de prima adicionales por concepto de modificaciones, inclusiones y exclusiones que están contemplados en el programa de seguros de la Universidad, para los subgrupos 1 y 2 del grupo No. 1 hasta finalizar la vigencia del Contrato a 31 de julio de 2017. Junto con la solicitud se presentó la justificación, el informe parcial de supervisión de la ejecución del Contrato, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar la adición requerida.
- g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión Ordinaria No. 14 del 14 de junio de 2017, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la adición por la suma de \$30.000.000 incluido IVA para atender los cobros de prima adicionales por concepto de modificaciones, inclusiones y exclusiones.
- h) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000, expedido el 1 de junio de 2017 por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal, con cargo al proyecto "Presupuesto de funcionamiento para la Vigencia 2017 Nivel Nacional", Código QUIPU 901010111578.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor del Contrato No. 5 de 2015, estipulado en la Cláusula Octava, en la suma de TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000) incluido IVA, más el gravamen a los movimientos financieros por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos M/Cte (\$120.000).

Parágrafo. El valor del gravamen a los movimientos financieros no hace parte del valor estimado para la ejecución de la presente adición al contrato, y se detalla solo para efectos tributarios internos de la Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000, expedido el 1 de junio de 2017 por la Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal, con cargo al proyecto "Presupuesto de funcionamiento para la Vigencia 2017 Nivel Nacional", Código QUIPU 901010111578.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato, de acuerdo a la adición aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere la modificación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Adición No. 2 al Contrato No. 5 de 2015, de Seguros, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y Unión Temporal La Previsora S.A. Compañía de Seguros - QBE Seguros S.A. - Allianz Seguros S.A. - AXA Colpatria Seguros S.A. - Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.


Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas, modificaciones y suspensiones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 5 de 2015, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

20 JUN 2017


GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
Representante Legal
CONTRATISTA